




PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora: P.M.CULTURA - MPV		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2669/2014	CULZI010	03-03-2015
 6Q5N0Y3U541A2V4Z1AUC		

RESOLUCION

ASUNTO: FACTURACION ELECTRONICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLON.

Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º).- Visto que el Patronato Municipal de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón se ha adherido a la utilización del FACE, Portal General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de acuerdo con el art. 6.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y conforme al desarrollo realizado de la citada ley, por la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio (BOE 25-06-2014). Y por Resolución de 10 de octubre de 2014 de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, (BOE 21-10-14), por la que establecen las condiciones técnicas normalizadas en punto general de entrada de facturas electrónicas.

2º).-Visto que la Ley 25/2013 de 27 de diciembre deja un margen de actuación a las administraciones públicas en cuanto se refiere a la obligatoriedad de la utilización de la facturación electrónica, en concreto en el art. 4 en su párrafo final.

3º).-Visto que en lo que se refiere a la competencia de reconocimiento de las obligaciones, dentro del sistema presupuestario de gasto, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de acuerdo a lo prevenido en el art. 185 del RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 57 a 60 del R.D. 500/90 y Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto.

SE RESUELVE:

1º).- El registro contable de facturas al que se refiere la ley 25/2013, será el que existe actualmente en este Patronato, incluido en el sistema contable SICALWIN.

2º).- A partir de la fecha de esta Resolución estarán obligados a usar la factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada, los proveedores de

bienes y servicios que revistan la forma de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresas y demás personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que enuncia el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

3º).- Se excluye la obligación de presentación de facturas en formato electrónico a aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de cualquier Administración Pública hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto al registro contable de facturas.

4º).- El resto de los proveedores, no estarán obligados a la presentación al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada correspondiente, ni aún para el caso de que las facturas sean por importe de más de 5.000€.

No obstante, si a su decisión, decidieran utilizar la factura electrónica, deberán hacerlo con las obligaciones prevenidas en la ley 25/2013 de 27 de diciembre y la legislación de desarrollo.

5º).- Las facturas expedidas a nombre del Patronato Municipal de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón deberán contener los datos que resultan obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6º).- Asimismo, deberán incluir tanto en la factura en formato papel como en la factura electrónica, la identificación del órgano gestor, unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7º).- Para facilitar que el contratista pueda incluir la identificación de este órgano y sus códigos DIR3 en la correspondiente factura, estos datos deberán figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación realizados por el Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.

El código DIR3, también deberán ser incluidos en las órdenes de gasto correspondientes, para conocimiento y utilización de los proveedores.

El código del Patronato para su conocimiento por todos los proveedores y los gestores municipales es el siguiente:

FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.

8°).- Para conocimiento de los proveedores que operen con el Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, se subirá la presente Resolución a la página web del Ayuntamiento de Castrillón.

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
REGISTRO FACTURAS PMAC LA0004769	PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES LA0004769	PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES LA0004769

En Piedras Blancas a 3 de Marzo de 2015

LA PRESIDENTA DEL PMAC;

Ante mi
EL SECRETARIO;

Fdo. L. Radamés Hurlé Martínez-Guisasola

Fdo. Yasmina Triguero Estévez

